

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17251 ORDEN de 20 de abril de 1981 por la que se concede la aprobación de un prototipo de medidor para carburantes líquidos de gran caudal, marca «A. O. Smith», modelo «SF-60».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Autocesorios Harry Walker, S. A.», con domicilio en Barcelona, avenida Infanta Carlota Joaquina, 123-127, en solicitud de aprobación de un prototipo de medidor para carburantes líquidos de gran caudal, marca «A. O. Smith», modelo «SF-60», para caudales entre 255 y 2.250 l/min., para una presión de trabajo de 10,5 kg/cm², equipado con un predeterminador, contador e impresor, fabricado en U.S.A.,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobada por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos noventa y uno (30-6-91), en favor de la Entidad «Autocesorios Harry Walker, Sociedad Anónima», el prototipo de medidor para carburantes líquidos de gran caudal, marca «A. O. Smith», modelo «SF-60», para caudales entre 255 y 2.250 l/min., para una presión de trabajo de 10,5 kg/cm², y cuya temperatura esté comprendida entre -20° C y 65° C, equipado con un predeterminador, contador e impresor, y cuyo precio máximo de venta será de ochocientos ochenta mil (808.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación del medidor, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Cuarto.—Los medidores de gran caudal, correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritos en el cuadrante del dispositivo indicador o sobre una placa debidamente precintada las indicaciones siguientes:

- Marca y modelo del aparato.
- Nombre y dirección del distribuidor en exclusiva en España.
- Número de orden de fabricación del medidor, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica, así como el año de fabricación.
- Los caudales máximo y mínimo, en la forma: «Caudal máximo: 2.250 l/min.» y «Caudal mínimo: 255 l/min.».
- Presión máxima de trabajo para ambos medidores: «10,5 kilogramos/centímetro cuadrado».
- Volumen cíclico expresado en litros, en la forma: «V= 10 litros».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «B.O.E.».

Sexto.—Obligatoriamente, en el cuadrante de los medidores deberá llevar las indicaciones:

- La unidad en que se expresen los volúmenes servidos para estos medidores: «litros».
- La entrega mínima que puede ser servida con estos medidores, en la forma: «Entrega mínima: 300 litros».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de abril de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

17252 ORDEN de 20 de abril de 1981 por la que se concede la aprobación de seis contadores eléctricos, marca «CDC», tipo «T-7D»; uno está previsto para una tensión de 220/127 V. e intensidad de 5 A. y los cinco restantes para una tensión de 380-220 V. e intensidades de 5, 10, 15, 20 y 30 A.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», con domicilio en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial Norte, número 5, en solicitud de aprobación de seis prototipos de contadores eléctricos, energía activa, trifásicos a cuatro hilos, marca «CDC», tipo «T-7D», con dispositivo de doble tarifa, clase de precisión, 2; uno está previsto para una tensión de 127-220 V. y una intensidad de 5 A. y los cinco restantes para una tensión de 220-380 V. e intensidades de 5, 10, 15, 20 y 30 A., respectivamente, construidos todos ellos en su fábrica de Montornés del Vallés (Barcelona),

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos noventa y uno (30-6-91) los seis prototipos de contadores eléctricos, energía activa, trifásicos a cuatro hilos, marca «CDC», tipo «T-7D», con dispositivo de doble tarifa, clase de precisión, 2; uno está previsto para una tensión de 127-220 V. e intensidades de 5 A. y los cinco restantes para una tensión de 220-380 V. e intensidades de 5, 10, 15, 20 y 30 A., respectivamente, y cuyo precio máximo de venta será de quince mil quinientos dos (15.502) pesetas para cada aparato.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (30-6-91), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora, en la que conste:

- Nombre de la casa constructora o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de abril de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

17253 ORDEN de 23 de mayo de 1981 por la que se concede la aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, con célula de carga, marca «Igarra», modelo «SC10», de 9,995 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Mapal, S. A.», con domicilio en Aldaya (Valencia), Victoriano

Mateu, número 7, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática colgante, con célula de carga, marca «Igarra», modelo «SC10», de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara —495 gramos, escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, fabricada en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnico de Aparatos de Pesar de Funcionamiento no Automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se somete a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Mapal, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (30-6-84), el prototipo de balanza automática colgante, marca «Igarra», modelo «SC10», con célula de carga, de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara —495 gramos, escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara y cuyo precio máximo de venta será de doscientas mil (200.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal, y en consecuencia requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30-6-84), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 9,995 kg.».

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 100 g.».

Clase de precisión, con el símbolo: «III».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g.».

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: «d_d = 5 g.».

Escalón de precios, en la forma: «d_p = 0,1 pts.».

Escalón de importes, en la forma: «d_i = 1 pts.».

Efecto aditivo de tara, en la forma: «T = —495 g.».

Escalón de tara, en la forma: «d_t = 5 g.».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C.».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220/125 V.».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz/60 Hz.».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de mayo de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

17254

ORDEN de 23 de mayo de 1981 por la que se concede la aprobación de tres contadores de gas, marca «GWF», tipo turbina, modelos «G-40», «G-65» y «G-100».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder», domiciliada en Barcelona, calle de la Industria, números 54 al 62, en solicitud de aprobación de tres contadores de gas marca «GWF», tipo turbina, para una presión máxima de trabajo de 4 bars, adecuados para medir consumos de gas ciudad, gas natural, butano, propano en fase gaseosa y mezclas de estos gases entre sí o con aire, así como también de gases no combustibles, cuyas densidades, con respecto al aire, estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, modelos «G-40», «G-65» y «G-100», para caudales de 65, 10 y 160 m³/h., fabricados por la firma «Gas-Und Wassermesserfabrik AG», de Lucerna (Suiza),

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la norma prevista en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1990, en favor de la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder», los tres contadores de gas marca «GWF», tipo turbina, para una presión máxima de trabajo de 4 bars, adecuados para medir consumos de gas ciudad, gas natural, butano o propano en fase gaseosa y mezclas de estos gases entre sí o con aire, así como también de gases no combustibles, cuyas densidades con respecto al aire estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, modelos «G-40», de 65 m³/h.; «G-65», de 100 m³/h. y «G-100», de 160 m³/h., serie «A», con alabes radiales y cuyos precios máximos de venta serán, respectivamente: ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos (157.142) pesetas, ciento sesenta y cuatro mil doscientas ochenta y seis (164.286) pesetas y ciento sesenta y seis mil setecientas ochenta y siete (166.787) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, que deberán ser sometidos a una presión de vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación que se otorga, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Promoción Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en sus esferas, o grabados en una placa remachada a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante o la marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.
- Gastos máximos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q máx 65 m³/h.», «Q máx 100 m³/h.» y «Q máx 160 m³/h.», respectivamente.
- Gastos mínimos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q mín 6 m³/h.», «Q mín 10 m³/h.» y «Q mín 15 m³/h.», respectivamente.
- Símbolo de la unidad de medida: «m³».
- Presión máxima de trabajo: La presión en bares que corresponda, según sea la utilización del contador.